Eliminando las barreras a la vivienda en Nueva York

La Ley Federal de Vivienda Justa protege a las personas de discriminación por motivos de raza, color, religión, origen y/o nacional, sexo, discapacidad (mental o física) y condición familiar (niños menores de 18 años, mujeres embarazadas y personas que garantizan la custodia de niños menores de 18 años).

Long Island Housing Services, Inc.
640 Johnson Ave., Suite 8
Bohemia, NY 11716

Telefono: 631-567-5111 Ext. 378
Telefono: 516-292-0400 Ext. 378
Fax: 631-567-0160

E-mail: info@LIfairhousing.org
www.LIFairhousing.org

Hablamos Español

Eliminando las barreras a la vivienda en Nueva York

Leyes adicionales de vivienda justa
La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York prohíbe la discriminación a la vivienda debido a: Raza, Color, Origen y/o Nacional, (incluye ascendencia) Religión, Sexo, Discapacidad, Estado Familiar, Estado Civil, Orientación Sexual, Edad (18 años o mayores), Fuente de Ingresos, Identidad de Género, Expresión de Género, ha tenido un Arresto y Estado Militar.

El condado de Nassau también prohíbe la discriminación basada en el estatus de veterano y la etnicidad.

Además de las leyes de protección descritas anteriormente, el Condado de Suffolk también prohíbe la discriminación basada en el Estatus de Veterano, el Estatus como Víctima de Violencia Doméstica o la Identidad de Grupo (La Identidad de Grupo incluye raza real o percibida, color, credo, edad, origen nacional, estado migratorio o ciudadanía, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, estado militar actual o estado familiar).

Si usted cree que ha sido discriminado al buscar vivienda, por favor llame
Servicios de Vivienda de Long Island, Inc.
al 631-567-5111 ext. 378
E-mail: info@LIFairHousing.org

Estado de Nueva York Ley de Derechos Humanos y Discriminación por la Fuente de Ingresos

Long Island Housing Services, Inc.
640 Johnson Ave., Suite 8
Bohemia, NY 11716
Teléfono: 631-567-5111 Ext. 378
Teléfono: 516-292-0400 Ext. 378
Fax: 631-567-0160
E-mail: info@LIfairhousing.org
www.LIFairhousing.org

Hablamos Español

Discriminación por la Fuente de Ingresos

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York protege a las personas contra de discriminación de vivienda basada en la **Fuente de Ingresos** del inquilino o comprador de vivienda. No se le puede negar a nadie vivienda o la financiación de esta basados en la fuente legal de ingresos alternos.

TODOS los proveedores de vivienda están sujetos a las leyes de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, incluyendo propietarios, compañías inmobiliarias, complejos de apartamentos, compañías de administración, bancos, prestamistas y compañías de seguros de casa. Cualquier proveedor de vivienda que niegue la vivienda basado en la **fuente de ingresos** legales alternos de esa persona ha cometido una violación de vivienda justa y puede ser considerado legalmente responsable.

Eliminación de barreras a la vivienda en Nueva York

Si usted cree que ha sido discriminado al buscar de vivienda basada en su Fuente de Ingresos, por favor llame a Long Island Housing Services, Inc. al 631-567-5111 ext. 378
Correo electrónico: info@LIFairHousing.org

Correo electrónico: info@LIFairHousing.org
Hablamos Español
631-567-5111 ext. 378

Discriminación por la Fuente de Ingresos

Los proveedores y prestamistas de vivienda **no** pueden negarse a aceptar o incluir ingresos derivados de fuentes legales fuera del empleo. Esto aplica a prestamistas al evaluar si aprobar un préstamo a un individuo, así como a los propietarios al determinar si alquilar una unidad a un inquilino potencial. Además, los proveedores y prestamistas de vivienda no pueden someter a personas con fuentes de ingresos alternativas legales a requisitos o restricciones adicionales que no son requeridos por otros solicitantes.

La discriminación debido a la Fuente de Ingresos puede venir en muchas formas, tales como el aumento en el alquiler y la denegación de una solicitud de alquiler o un préstamo.

Los proveedores de vivienda NO PUEDEN establecer fórmulas de ingresos irrazonables o requisitos de riqueza para los inquilinos. Según la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York (NYSDHR), **"un requisito de ingresos anuales 40 veces mayor al alquiler semanal, aunque se requiera a otros inquilinos, sería irrazonable si se aplica a un inquilino que tiene el 70% del alquiler pagado por la agencia de cupones".**

NYSDHR también afirma que **cualquier** tipo de asistencia financiera destinada a ayudar a los inquilinos y solicitantes que necesitan asistencia para pagar el alquiler, depósito de seguridad, tarifas de mudanza o honorarios de corredor también están protegidos legalmente por provisión de fuente de ingresos.

Discriminación por la Fuente de Ingresos

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, la Ley de Derechos Humanos del Condado de Nassau y la Ley de Derechos Humanos del Condado de Suffolk protegen a las personas de discriminación de vivienda basada en la Fuente de Ingresos Legales Alternos.

Las fuentes de ingresos legales alternos pueden incluir, pero no se limitan a, el bono de vivienda de la Sección 8, el Ingreso del Seguro Social (SSI), la Incapacidad del Seguro Social (SSD), los subsidios de vivienda de OLMSTEAD (OHS), el Programa de Vivienda de Transición Rápida (RTHP), el Programa de Exención de Medicaid de Transición y a un Hogar de Adultos Mayores (NHTD), el Programa de Exención Médica por Lesiones Cerebrales (TBI), la Vivienda de Apoyo del Departamento de Asuntos para Veteranos (VASH), la Compensación de Discapacidad del VA, la pensión alimenticia y diversos tipos de servicios de asistencia pública.

¡No se cobran cargos por servicios individuales!